

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

Expediente: 2020-00193.

Comoquiera que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 184 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la prueba extraprocesal de INTERROGATORIO DE PARTE con exhibición de documentos, elevada por **María Mercedes Joya Paiba** contra **José Lubier Mafla Velasco y Diana del Pilar Niño Paiba**.

2. SEÑALAR la hora de las **10:30 A. M.** del día **21** del mes de **julio** del año que avanza, con el fin de llevar a cabo la mentada diligencia de interrogatorio.

3. Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que, en la data de notificación de este auto el despacho le remitirá el link de acceso al solicitante de la prueba, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Por su parte, el extremo citado a la práctica de la prueba, una vez notificado, deberá informar al correo de este juzgado cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co su dirección electrónica de contacto para así remitirle el link de acceso a la videoconferencia.

La secretaría deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública.

Asimismo, se advierte que en la fecha señalada los intervinientes deberán acceder a la plataforma *TEAMS* con una (1) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

4. NOTIFICAR este auto a los absolventes de manera personal, de conformidad con los artículos 291 y 292 *ibídem*.

4. RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Hannier Santiago Serrano Manrique, como apoderado judicial del peticionario, en la forma, términos y para los fines del poder conferido (f. 1).

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. **6 de julio de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **016**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Dide